



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 175-2024-UNAM-CO

Moquegua, 19 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1730-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 233-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 009-2024-VIPAC-UNAM de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 175-2024-UNAM-CO

578-2021-UNAM, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 14/03/2024 emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2024-UNAM-CO, donde aprobó la Directiva para la Elección Provisional del Coordinador de Facultad, Elección Provisional de Responsable del Departamento Académico y designación del Responsable de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante la Directiva de Elecciones), que tiene como finalidad regular la elección provisional del Coordinador de Facultad, elección provisional del Responsable del Departamento Académico y la designación del Responsable de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua y con ello permitir el normal funcionamiento de la institución, en atribución a la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y sus modificatorias;



Que, el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), señala que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico y que se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, por medio del Informe N° 009-2024-VIPAC-UNAM de fecha 19 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica, advierte que actualmente se encuentra en desarrollo la convocatoria de contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que fuera aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-UNAM y modificado a través de la Resoluciones de Comisión Organizadora N° 144 y 150-2024-UNAM-CO y habiéndose aprobado el día 14 de marzo de 2024 la Directiva de Elecciones que en su anexo existe un cronograma para la elecciones de los nuevos Coordinadores de Facultad, Responsables del Departamento Académico y designaciones de los Responsables de la Escuelas Profesionales en la UNAM, esto resultaría contraproducente con el normal desarrollo de la convocatoria de contratación de Docentes Universitarias para el Semestre Académico 2024 - I, puesto que esto generaría posibles retrasos y algunos inconvenientes en los trámites administrativos y/o académico para la contratación de docentes para este Semestre Académico y retrasaría con el inicio de las clases que están programadas;

Que, en ese sentido, la Vicepresidencia Académica solicita que se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2024-UNAM-CO, que aprobó la Directiva para la Elección Provisional del Coordinador de Facultad, Elección Provisional de Responsable del Departamento Académico y designación del Responsable de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, después de haber evaluado emite opinión legal favorable para que se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2024-UNAM-CO, que aprobó la Directiva para la Elección Provisional del Coordinador de Facultad, Elección Provisional de Responsable del Departamento Académico y designación del Responsable de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua, señalando que la Directiva al no haber sido implementada, no generaría ningún tipo de perjuicio



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 175-2024-UNAM-CO

en el ámbito administrativo y académico, por lo contrario se estaría garantizando el normal desarrollo de la convocatoria de contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinaria N° 017-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, acordó dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2024-UNAM-CO de fecha 14/03/2024, que aprobó la Directiva para la Elección Provisional del Coordinador de Facultad, Elección Provisional de Responsable del Departamento Académico y designación del Responsable de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2024-UNAM-CO de fecha 14/03/2024, que aprobó la Directiva para la Elección Provisional del Coordinador de Facultad, Elección Provisional de Responsable del Departamento Académico y designación del Responsable de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCER: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua